

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0082/2018**  
**La Paz, 27 de abril de 2018**

**VISTOS:**

Informe UGT 0139/2018, de fecha 20 de abril de 2018.  
Informe DPDI – UP 0007/2018 de 24 de abril de 2018.  
Informe Legal DJ –ULGA 0123/2018 de 27 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 en su Artículo 27 señala: “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)*”.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011 en su Art. 1 (Objeto), inc. b) señala: “*Fortalecer las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera*”

Que, la Ley N° 233, de 13 de abril de 2012, “Modificaciones al Presupuesto General del Estado”, aprueba el presupuesto para el proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA).

Que, la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, aprueba el Reglamento a la Ley N° 264.

Que, la Resolución Ministerial N° 528, de 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Resolución Ministerial N° 612, de 27 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones.

Que, la Resolución Ministerial N° 115, de 12 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012, de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su dos Títulos, tres Capítulos, veinticinco Artículos y un Anexo.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0082/2018**  
**La Paz, 27 de abril de 2018**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012, del 09 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus tres Títulos, dieciocho Artículos y un Anexo.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1087/2012, de 17 de mayo de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3359/2012, del 05 de diciembre de 2012, dispone las condiciones para la implementación e instalación del equipamiento y software del B-SISA.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1533/2013, de 24 de junio de 2013, aprueba el Reglamento de Administración de Almacenes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0143/2014, de 20 de enero de 2014, aprueba el Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 1529/2014, de 11 de junio de 2014, aprueba el Procedimiento para la Reposición de Dispositivos de Autoidentificación (Etiquetas, Targetas y Precintos) del B-SISA, en los vehículos automotores, motocicletas y maquinaria.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 1530/2014, de 11 de junio de 2014, Autoriza la Reposición de Dispositivos de Autoidentificación (Etiquetas, Targetas y Precintos) del B-SISA.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1709/2014, de 02 de julio de 2014, aprueba el Reglamento de Administración de Activos Fijos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2524/2014, de 23 de septiembre de 2014, Procedimientos y Formularios de Administración de Almacenes.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0061/2015, de 27 de febrero de 2015, aprueba el Sistema de Información y Comercialización de Combustibles (B-SISA) Versión 1.0.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0102/2015, de 25 de marzo de 2015, Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) Versión 2.0.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0105/2015, de 31 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento Interno del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) Versión 1.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0214/2015, de 29 de junio de 2015, Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) Versión 3.0.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-N° 0344/2016, de 12 de diciembre de 2016, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017, de 04 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0121/2017, de 09 de junio de 2017, aprueba la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA), hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 334/2017, de 29 de diciembre de 2017, aprueba la Metodología para Cierre del Proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles SIBACC – Bolivia / Sistema de Información y Comercialización de Combustibles (B-SISA).

**CONSIDERANDO:**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0082/2018**  
**La Paz, 27 de abril de 2018**

Que, mediante Informe UGT 0139/2018 de fecha 20 de abril de 2018, la Comisión Cierre B-SISA – Responsable de Cierre B-SISA, solicita la modificación del plazo de “Cierre Técnico Administrativo Financiero y Legal del Proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC – Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA”.

Que, el Informe DPDI-UP 0007/2018 de fecha 24 de abril de 2018 señala que considerando el objeto y el alcance del proyecto se conformó la Comisión del Cierre Técnico, Administrativo Financiero y Legal, la misma que desarrolla sus actividades en función a lo establecido en la metodología y normativa para proyectos de inversión pública cuyas tareas son:

- Analizar toda la documentación generada, desde el inicio hasta la conclusión de la fase de ejecución del proyecto.
- Presentar informes de cierre, formularios y actas con toda la documentación de respaldo para su posterior aprobación por el Director de cada una de las áreas responsables de acuerdo al ámbito de aplicación establecido en la presente metodología.
- Recopilar y compilar la información necesaria para la conformación de la carpeta única del proyecto.
- Verificar los activos y la funcionalidad (...)"

Asimismo el mencionado Informe señala que de acuerdo a la complejidad técnica de ejecución del Sistema B-SISA, la ubicación geográfica de las estaciones de servicio permite cubrir aproximadamente el 65 % de territorio de nuestro Estado, existe la necesidad de sistematizar los datos relevados en la verificación in situ de la funcionalidad y activos del sistema, así como la transferencia de activos mediante Actas Notariadas cumpliendo con el principio de Transparencia Material establecida en la “**Metodología para el Cierre del Proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC – Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA**”, misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0334/2017, estos procedimientos requieren de un mayor tiempo en razón a que los activos se encuentran instalados en todas las Estaciones de Servicio a nivel Nacional (Areas Urbanas – Rurales), por lo que se solicita la ampliación del plazo para la realización del cierre del proyecto por 120 días calendario.

Que, el Informe DPDI-UP 0007/2018, concluye: “(...) se tiene la necesidad de ampliar el plazo de cierre del proyecto, por 120 días calendario similar al establecido en la Resolución Ministerial N° 528, de 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, para finalizar los procedimientos “Verificación de Activos Fijos y Transferencia de los mismos a través de Actas Notariadas a la Dirección de Administración y Finanzas y las diferentes Estaciones de Servicio a las Direcciones Distritales (...)”, y recomienda: “(...) la aprobación del presente informe y la remisión del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional – DPDI para sus análisis correspondiente (...), así como también la correspondiente comunicación formal al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE”.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0123/2018 de 27 de abril de 2018, concluye: “En atención al alcance de las necesidades, procedimientos y justificaciones establecidas en el Informe DPDI-UP 0007/2018 de fecha 24 de abril de 2018, la ampliación del plazo para la realización del Cierre del Proyecto B-SISA, por 120 días calendario es viable (...”).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del plazo del Cierre del “Proyecto Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC – Sistema de Información y Comercialización de Combustibles B-SISA”, por 120 días calendario plazo, similar al establecido en el Reglamento Básico de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0082/2018**  
**La Paz, 27 de abril de 2018**

Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Ministerial N° 528, de fecha 12 de junio de 1997 y conforme al Principio de "Transparencia Material" contenido en la Metodología para el Cierre del Proyecto mencionado.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), realizará las acciones y gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abog. L. Antonio Fosatti M.  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

